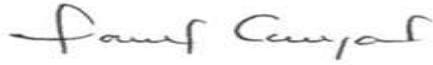


Msp

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho el presente asunto, dejando constancia que las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de junio de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. Alba Nilgen Rubio de Linares y otros vs. Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE. Rad. 2019-00569-00**

**INTERLOCUTORIO No. 932**

Santiago de Cali, Nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE guardó silencio frente al auto de mandamiento de pago que le fue notificado mediante estado del 14 de febrero de 2020 y se realizó la respectiva notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado vía e-mail el 01 de diciembre de 2020, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, se ordenará continuar adelante con la ejecución.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

- 1.-Sígase adelante con la presente ejecución contra las Empresas Municipales de Cali EMCALI EICE.
- 2.-Requerir a las partes alleguen la liquidación del crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb51325dee36c4c6d070efb40b6ac55a5d8e8c3cf37e39219659236740ff3b6**

Documento generado en 09/06/2021 12:50:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>